



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/1182D
Procedimiento:	Concesiones de uso de bienes y derecho
Asunto:	Concesión Administrativa para el uso, aprovechamiento privativo y explotación del Quiosco sito en Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldós
Calidad Ambiental (FJSORO)	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE SALVADOR SÁNCHEZ ARNALDOS

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La licitación tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la **Concesión del uso y aprovechamiento del quiosco sito en el parque Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos**, cuya superficie es de 25,92 m² y el espacio próximo a la edificación, que podría utilizarse como terraza, con una superficie total de 60 m², destinados al servicio de quiosco y a la venta al por menor de los artículos referidos en el pliego de prescripciones técnicas, en la forma y condiciones que se establecen, quedando expresamente prohibida su utilización para fines distintos de los especificados.

A los efectos del Reglamento (CE) N° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**), le corresponde 55400000-4 Servicios de suministro de bebidas y 55330000-2 Servicios de cafetería.

La necesidad de esta contratación de estos servicios queda justificada en la insuficiencia de medios materiales y humanos especializados que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN SOBRE EL QUE SE VA A EFECTUAR LA CONCESIÓN

El expediente de Concesión del uso y aprovechamiento del quiosco sito en el parque Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, se realizará sobre el bien n.º **IM-109**, denominado "Kiosco zona verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos", que presenta un uso Comercial.

Este bien cuenta con la referencia catastral n° 5408601XH9550N0001GS, contando con una superficie útil de 23,32 m² y con dirección en la Calle Virgen del Remedio, 43 de Novelda, según consta en el Certificado emitido por Secretaria General del Ayuntamiento.

3.- CANON ANUAL Y DURACIÓN.

El tipo de licitación propuesto será 3.500 €/año, haciendo referencia exclusivamente al canon mínimo a satisfacer por el uso y aprovechamiento de la edificación.

La duración del contrato de esta concesión será de **dos años** prorrogable por dos años más, con sujeción a la legislación vigente, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas pueda



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

exceder de cuatro años. El plazo de la concesión empezará a contar en el momento de la formalización del contrato.

4.- TERRAZA DEL QUIOSCO.

La concesión del uso y aprovechamiento del quiosco sito en el parque Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, cuenta con una superficie de 25,92 m², no obstante, podrá hacerse uso del espacio colindante al mismo, como superficie para terraza, con una máxima ocupación de 60 m².

El posible uso de la terraza estará regulado por lo establecido en la Ordenanza reguladora de la ocupación de terreno de uso público municipal con terrazas, barras y quioscos, o la normativa que la sustituya, especialmente en lo referente al posible mobiliario a instalar y el procedimiento de autorización, así como la ordenanza fiscal correspondiente, en cuando el tipo de categoría de suelo, base imponible y cuota tributaria.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de un contrato de concesión de uso y aprovechamiento de una instalación municipal, por lo que se propone su adjudicación por procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario. La tramitación del expediente será ordinaria, según lo establecido en el art. 116 y ss. de la Ley 9/2017, publicándose el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>", de conformidad con lo establecido en el art. 135 de la L.C.S.P

La presentación de proposiciones supone la aceptación por los licitadores del contenido de los pliegos del concurso.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, para la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Oferta económica: hasta 70 puntos.

Será objeto de valoración la proposición económica, entendida como el canon anual a satisfacer por el licitador. El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$T_x = \frac{T (P_x - P_o)}{P_y - P_o}$$

Siendo:

T_x = Puntos obtenidos de la oferta a valorar

T = Puntos totales a repartir (70 puntos)

P_o = Tipo de licitación

P_x = Precio de la oferta a puntuar

P_y = Precio de la oferta máxima presentada.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2) Otros aspectos a valorar: hasta 30 puntos

a) Situación personal o laboral: encontrarse en situación de desempleo o compromiso de contratar personal en situación de desempleo: 15 puntos.

b) Situación económica y familiar: 15 puntos máximo:

- 5 puntos por Título de Familia Numerosa.
- 5 puntos por renta familiar inferior a 2 veces el IPREM.
- 5 puntos por otros criterios sociales :
 - Mujeres víctimas violencia género,
 - Unidades familiares monoparentales con hijos al cargo

La suma total de puntos resultantes de la ponderación de los criterios de valoración antes indicados será de 100 puntos.

7.- CRITERIO PARA DETERMINAR QUE UNA OFERTA PUDIERA CONSIDERARSE ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA.

Sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y a los artículos 85 y 86 del RGLCAP en todo lo que no se opongan a la LCSP

8.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario deberá presentar antes de la firma del contrato, un justificante de pago de la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil, por los posibles daños que pudiera causar el mal funcionamiento de la concesión, con un importe mínimo de 400.000 €, todo ello atendiendo al posible aforo de las instalaciones, según establece el artículo 60, del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Técnico Municipal de Medio Ambiente